INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el demandado, OSCAR OSWALDO QUIROGA GALLARDO se notificó personalmente en de la demanda el 28 de julio de 2022 en el Despacho y envío memorial a través de la oficina Judicial en la misma fecha, solicitando se le concediera Amparo de Pobreza. A Despacho para que se sirva proveer.

Medellín, septiembre 15 de 2022

LINA PAREJA
Escribiente

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	LUCY ALDERY VELANDIA VILLAMIL
Demandado	OSCAR OSWALDO QUIROGA GALLARDO
Radicado	05001 3110 005 **2022 00249** 00
Interlocutorio	**N° 582** de 2022.
Decisión	Concede Amparo Pobreza

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y la solicitud de Amparo de Pobreza efectuada por el demandado, se atiende a lo solicitado por venir ajustada a derecho y estar enlistada dentro de las personas indicadas en el artículo 151 y s.s. del C.G.P., EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. SE CONCEDE el beneficio del AMPARO DE POBREZA al señor OSCAR OSWALDO QUIROGA GALLARDO.

SEGUNDO. Se le hace saber que el mencionado beneficio es concedido única y exclusivamente para los gastos que genere el proceso.

TERCRO. Igualmente, el beneficiado con el amparo de pobreza no está obligado a prestar cauciones y no será condenado en costas.

CUARTO. DESIGNAR como apoderado en AMPARO DE POBREZA a la abogada, PAOLA CRISTINA RUIZ SANDOVAL, quien se ubica en el celular 310 4532160 y correo electrónico paolaruizabogada@gmail.com, para que represente los intereses del demandado OSCAR OSWALDO QUIROGA GALLARDO y adelante en su nombre los trámites de Ley pertinentes. Notifíquese su designación por el medio más expedito.

QUINTO. El demandado tiene los veinte (20) días del traslado de la demanda para dar respuesta a la misma, una vez la apoderada designada acepte el cargo.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba6dde1cbe57c091e921aa2cc05b368bfc44028015e72ae44a5a1e191bc45fe**

Documento generado en 15/09/2022 09:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica